



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 85 -2018-ACSS
Santiago de Surco,

16 NOV. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 020-2018-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2722, 2769 y 2771-2018-SG-MSS de la Secretaría General, los Memorándums Nros. 872, 902 y 903-2018-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el D.S. N° 2439362018, el Informe N° 847-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2686-2018-GPP-MSS y el Informe N° 104-2018-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Nros. 961 y 980-2018-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 026-2018-CHMG-GDE-MSS y los Memorándums Nros. 411 y 415-2018-GDE-MSS de la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 377-2018-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, los Memorándums Nros. 1030 y 1061-2018-GSC-MSS de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el Memorándum N° 360-2018-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, los Memorándums Nros. 450 y 456-2018-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, entre otros documentos, sobre propuesta de Segunda Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Municipalidad de San Juan de Miraflores; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS del 26.10.2012, se aprobó la celebración del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco; el cual tiene por finalidad la colaboración y desarrollo de actividades conjuntas en temas de limpieza pública, desarrollo social, cooperación técnica, defensa civil, tránsito, transporte y seguridad vial, desarrollo económico, gestión ambiental, fiscalización de comercio y seguridad ciudadana. Dicho Convenio que fue suscrito el 19.11.2012, por un plazo de 03 años, con vigencia al 19.11.2015;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 099-2015-ACSS del 29.09.2015, se aprobó la Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco; Adenda que fue suscrita el 29.09.2015, ampliando su vigencia por 03 años adicionales, a partir del 19.11.2015;

Que, mediante Memorándum N° 450-2018-GDS-MSS del 09.11.2018, ampliado con el Memorándum N° 456-2018-GDS-MSS del 15.11.2018, la Gerencia de Desarrollo Social opina por la viabilidad y conveniencia de la presente propuesta de Adenda, que amplía la vigencia del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 92-2012-ACSS, y su Adenda aprobada por Acuerdo de Concejo N° 099-2015-ACSS, que amplió la vigencia del mismo hasta el 19.11.2018, toda vez que el Convenio contribuye al fortalecimiento de las relaciones entre ambos distritos, buscando la cooperación mutua para el crecimiento de las dos comunas;

Que, con Memorándum N° 360-2018-GDU-MSS del 09.11.2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano opina favorablemente por la suscripción de la propuesta de Adenda, señalando que las labores realizadas de colaboración mutua han sido satisfactorias para ambas instituciones, pues se ha podido intercambiar información y realizar actividades técnicas conjuntas;

Que, mediante Memorándum N° 1030-2018-GSC-MSS del 09.11.2018, la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remite el Informe N° 377-2018-SGLPJ-GSC-MSS del 09.11.2018 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el cual hace suyo en todos sus extremos, opina favorablemente por la suscripción de la presente propuesta de Adenda, ampliando la vigencia del Convenio Marco, el mismo que establece las bases de cooperación y apoyo mutuo entre ambas entidades, a efectos de desarrollar los mecanismos, instrumentos y recursos disponibles para fortalecer los diversos servicios que se prestan a la comunidad. Asimismo, a través del Memorándum N° 1061-2018-GSC-MSS del 15.11.2018, dicha Gerencia ratifica lo opinado;

Que, con Memorándum N° 411-2018-GDE-MSS del 09.11.2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, teniendo en cuenta el Informe N° 026-2018-CHMG-GDE-MSS del 09.11.2018, el cual encuentra conforme, opina por la viabilidad y conveniencia de la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, al haber contribuido al intercambio de los servicios municipales ofrecidos a través de los distintos programas de desarrollo comercial, con el bienestar y la formalización de los vecinos de ambos distritos. Asimismo, a través del Memorándum N° 415-2018-GDE-MSS del 15.11.2018, dicha Gerencia ratifica lo opinado;

Que, mediante Informe N° 961-2018-GSEGC-MSS del 09.11.2018, ampliado con Informe N° 980-2018-GSEGC-MSS del 15.11.2018, la Gerencia de Seguridad Ciudadana considera favorable la suscripción de la presente Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 85 -2018-ACSS

Que, con Memorándum N° 2668-2018-GPP-MSS del 09.11.2018, ampliado con Informe N° 104-2018-GPP-MSS del 16.11.2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto opina favorablemente por la suscripción de la presente Adenda propuesta, por cuanto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Local Concertado - PDLC de Santiago de Surco y las Estrategias y Objetivos trazados por la Gestión Municipal. Asimismo, desde el punto de vista de presupuesto señala que, la ampliación de la vigencia del Convenio Marco, a través de la presente propuesta de Adenda, no tiene incidencia presupuestal;

Que, mediante Informe N° 847-2018-GAJ-MSS del 09.11.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente proyecto de Adenda, se refiere a la ampliación de la vigencia del Convenio Marco y ratificar la validez de las demás cláusulas, siendo que de los informes emitidos por las distintas unidades orgánicas que intervinieron en el Convenio, se tiene que el desarrollo de las actividades han sido satisfactorias para ambas comunas en los aspectos materia del convenio, por lo que, opina que resulta procedente la suscripción de la presente propuesta de Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad suscrito con la Municipalidad de San Juan de Miraflores, debiendo elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda con arreglo a sus atribuciones;

Que, con Memorándums Nros. 872 y 903-2018-GM-MSS de fechas 12 y 16.11.2018, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la presente propuesta de Adenda;

Que, con el D.S. N° 2439362018 del 15.11.2018, que contiene el Oficio N° 118-2018-ALC/MSJM, el señor Alcalde de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, expresa su conformidad por la suscripción de una nueva Adenda, a efectos de la ampliación de la vigencia del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco;

Que, en Sesión Conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 16.11.2018, los regidores integrantes presentes, consideraron la adecuación del plazo de ampliación de la vigencia del Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, propuesto en la Cláusula Tercera del proyecto de Segunda Adenda, por tres (03) meses;

Estando al Dictamen Conjunto N° 020-2018-CGM-CAJ-MSS de las comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 847-2018-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración de la Segunda Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternalidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, ampliando la vigencia del Convenio por un lapso de tres (03) meses, el mismo que consta de tres (03) Cláusulas, cuyo texto se anexa al presente Acuerdo de Concejo, debiendo entenderse su suscripción con el representante de la Municipalidad de San Juan de Miraflores debidamente acreditado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE HERMANAMIENTO, COLABORACIÓN MUTUA Y FRATERNIDAD ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, colaboración mutua y fraternidad entre las Municipalidades de San Juan de Miraflores y Santiago de Surco, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131378204, con domicilio en Belisario Suarez N° 1075, Zona D, Distrito de San Juan de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **Javier Ernesto Altamirano Coquis**, identificado con DNI N° 09946167, y la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jirón Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **Roberto Hipólito Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, y la quienes manifiestan su voluntad en los términos y condiciones siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: ANTECEDENTE.-

Mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2015-ACSS, de fecha 29.SET.2015, se suscribió la Primera Adenda al Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre la Municipalidad de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores, suscrito el 29.SET.2015, con un plazo de vigencia de tres (03) años; con el objeto de establecer acciones de cooperación entre las partes.

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA.-

Por la presente Adenda las partes acuerdan renovar el Convenio Marco de Hermanamiento, Colaboración Mutua y Fraternidad entre la Municipalidad de Santiago de Surco y San Juan de Miraflores por el plazo de tres (03) meses.

CLAÚSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes declaran que quedan inalterables las cláusulas restantes en EL CONVENIO MARCO.

Estando ambas partes conforme con los acuerdos contenidos en la presente Adenda, lo suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de noviembre del año 2018.

Municipalidad de Santiago de Surco

Roberto Hipólito Gómez Baca
ALCALDE

Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COQUIS
ALCALDE

Javier Ernesto Altamirano Coquis
Alcalde

Municipalidad Distrital de
San Juan de Miraflores

